

# PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CIRCULAR No. 96/2023.- ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA DE CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, POR EL QUE SE EMITE LA PRIMERA EDICIÓN DE LA GUÍA TÉCNICA PARA LA DEFINICIÓN O ADECUACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Poder Judicial del Estado de México.*

## CIRCULAR NO. 96/2023

Toluca de Lerdo, México, a 08 de diciembre de 2023.

**ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA DE CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, POR EL QUE SE EMITE LA PRIMERA EDICIÓN DE LA GUÍA TÉCNICA PARA LA DEFINICIÓN O ADECUACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.**

### CONSIDERANDO

- I. El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, es el cuerpo deliberativo responsable de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado de México, en términos de lo dispuesto en los artículos 106 y 109, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 99 fracción X, 101, 105, y 106 fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, cuenta con la prerrogativa y obligación de emitir acuerdos generales que considere necesarios para llevar a cabo el ejercicio de sus atribuciones.
- II. El Plan Estratégico 2020-2025 del Poder Judicial del Estado de México, establece como visión ser el Poder Judicial con mayor credibilidad, confianza y reconocimiento social a través de la excelencia en la impartición de justicia y la constante innovación, en un marco de humanismo y bienestar de sus colaboradores judiciales.  
Asimismo, en su eje rector IV “Modernización Institucional” establece como una de sus metas, aplicar normas que den mayor eficacia y eficiencia a la administración de los recursos institucionales.
- III. Partiendo de las bases estratégicas enmarcadas en el Plan Estratégico de la presente administración y de las premisas que dictan que el cambio organizacional de la administración pública es constante y dinámico; el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial mediante diversos acuerdos, aprobó ajustes a la estructura de organización del Poder Judicial, basados en principios que tienden a la mejora en el desempeño institucional, al incremento de la productividad, al aprovechamiento de manera óptima de los recursos disponibles, a la competitividad en la atención de las necesidades y expectativas del usuario, así como al logro de metas y objetivos institucionales.
- IV. El artículo 99 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece como atribución del Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, entre otras, “Proponer al Consejo la Estructura orgánica del Poder Judicial, así como el número de magistrados, jueces y demás personal que se considere para su buen funcionamiento.
- V. El artículo 152 fracción II, de la Ley Orgánica citada, atribuye a la Dirección General de Administración “Aplicar al interior del Poder Judicial las políticas, normas, sistemas y procedimientos para la administración, organización y actualización de la estructura orgánica.

- VI. En este orden de ideas, es a través de la Dirección de Organización que, mediante la adopción de criterios técnico-metodológicos estandarizados en la materia, orienta, apoya y acompaña a las unidades administrativas que así lo solicitan, en la integración y aprobación de sus propuestas de estructuración o reestructuración organizacional.
- VII. Con el objetivo de fijar, implementar y cumplir en su totalidad los lineamientos normativos, técnicos y administrativos, la Dirección General de Administración presenta ante este cuerpo deliberativo un documento que se constituye como un instrumento de comunicación técnica entre la Dirección de Organización y las unidades administrativas destinado a orientar, apoyar y acompañar en la integración y aprobación de propuestas que por definición o adecuación de estructuras de organización administrativa se proyecten.
- VIII. La Guía Técnica propuesta, es un instrumento técnico-administrativo, que basado en lineamientos normativos, técnicos y administrativos estandarizados en la materia, coadyuvará en la conformación de estructuras de organización planificadas y orientadas al cumplimiento de la misión y visión institucional, fundamentadas en las atribuciones, funciones, programas y procesos de trabajo, que den preferencia al fortalecimiento del aparato sustantivo del Poder Judicial, que mejoren los sistemas de comunicación para la adecuada toma de decisiones, que logren mayor eficiencia, eficacia y productividad, promuevan el enfoque a procesos y la satisfacción de las necesidades y expectativas de la ciudadanía. Además, con su aprobación, se logrará la unificación de criterios que a la fecha se aplican en los procesos de estructuración o reestructuración organizacional.

Con fundamento en los artículos 106 y 109, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 99 fracción X, 101, 105, y 106 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se emite la primera edición de la Guía Técnica para la Definición o Adecuación de la Estructura de Organización Administrativa del Poder Judicial del Estado de México (Anexo Único).

**SEGUNDO.** Las unidades administrativas involucradas en procesos de estructuración o reestructuración administrativa, deberán asegurarse de presentar la propuesta de definición o adecuación de su estructura de organización, con base en lo establecido en la Guía Técnica emitida, cuidando en todo momento cumplir con los lineamientos normativos, técnicos y administrativos previstos en ella, así como apoyarse de la Dirección General de Administración como unidad técnica y normativa en esta materia.

**TERCERO.** Por tratarse de un Acuerdo de interés general, publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México; así como, el Acuerdo y su respectivo anexo en el Boletín Judicial y en la página de internet e intranet del Poder Judicial del Estado de México.

### TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Así, por unanimidad de votos, lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México y firman al calce el Presidente y la Secretaria General de Acuerdos, que da fe.

**ATENTAMENTE.- El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Mgdo. Dr. Ricardo Alfredo Sodi Cuellar.- Rúbrica.- La Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Jueza M. en C. P. Fabiola Catalina Aparicio Perales.- Rúbrica.**